

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS.

Contrato de prestación de servicios de control de plagas que celebran, por una parte **Organismo público descentralizado sistema municipal para el desarrollo integral de la familia** Con domicilio en Ave. Fuerza Aérea número 103, Cd. Fernández, S.L.P. y representado en este acto por la C. Johana Lizet Cárdenas Palomares, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA EMPRESA". Y por otra parte **PROINST SERVICIO DE FUMIGACION PROFESIONAL** con domicilio en Calle Centenario # 423-A, en el Refugio Cd. Fernández S.L.P. y que es representada en este acto por el Ing. Miguel Ángel Alatorre García, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Declara "LA EMPRESA":

- A) Ser persona moral representada para la protocolización de este acto mediante poder notarial, organizado conforme a las leyes aplicables en la materia del País.
- B) Que desea que se le lleve a cabo el control de plagas volador y rastrero (moscas, mosquitos, cucaracha germánica, cucaracha americana) y roedores (rata de alcantarilla y ratón), todo ello en las instalaciones ubicadas en Ave. Fuerza Aérea número 103, Cd. Fernández, S.L.P.

II.- Declara "EL CONTRATISTA":

- A) Que es una persona física al corriente en el pago de sus impuestos estatales y federales y que entre sus actividades se encuentra la que se le encomienda, lo cual ejecuta con elementos propios.
- B) Que tiene conocimientos técnicos, experiencia, maquinaria, herramientas, materiales y mano de obra a su disposición para la ejecución del servicio solicitado.

De acuerdo con las declaraciones anteriores, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA EMPRESA" encomienda a "EL CONTRATISTA" realizar los servicios referidos en la declaración I, inciso B) del presente contrato. Estos servicios se harán de acuerdo con las condiciones que ambas partes han convenido en los presupuestos que firmados de conformidad se anexan a este instrumento y pasan a formar parte del mismo, en la inteligencia de que "EL CONTRATISTA" se obliga a efectuar los servicios de referencia bajo su dirección, proporcionando por su cuenta maquinaria, herramientas, elementos y mano de obra necesarios, ajustándose a las condiciones y costos previstos en este contrato.

SEGUNDA.- "LA EMPRESA" requiere que los servicios de control de plagas se realicen en todas las áreas tanto interiores como exteriores.

Johana Cardenas
Miguel Ángel Alatorre García
Guillermo Vazquez Tax Acedo Abz Hce

[Handwritten signatures]

TERCERA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a llevar a cabo un servicio mensual en las áreas mencionadas en la cláusula anterior.

CUARTA.- Las técnicas de aplicación de los insecticidas serán por el método de asperjado, nebulizado, cebado para el control de cucaracha, cebado para el control de roedores, según las necesidades de cada área.

QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a ubicar en un croquis la totalidad de los porta cebos que se hubieran instalado para el control de roedores, enumerándolos y fijados al piso dentro de las instalaciones, así mismo las lámparas ultravioleta para el control de voladores.

SEXTA.- "EL CONTRATISTA" presentará en seguro de responsabilidad civil y riesgos profesionales por una suma asegurada de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.) en caso de contingencia por derrame o contaminación de insecticidas, en las instalaciones o producto terminado, teniendo una vigencia de un año.

Los diferentes productos a utilizar para el control integral de plagas dentro de la planta son los siguientes:

NOMBRE COMERCIAL	GRUPO	ETIQUETA	APLICACIÓN
Cynoff CE	piretriodes	verde	Mensual
Ddvp 500	organofosforado	amarilla	Rotación por cada tres aplicaciones de cynoff
difetialona	Rodenticida anticuagulante	verde	Inicial y reposición en portacebos de acuerdo a consumo
Maxforce gel	Cebo cucarachicida	verde	Complemento dentro del MIP

Todos los productos antes mencionados, cuentan con registro y aplicación autorizada para instalaciones propias para el servicio de alojamiento temporal.

El horario de aplicación de todos los insecticidas será cuando el personal responsable de la operación, de acuerdo al programa establecido mensual autorice las fechas para que el servicio de control de fauna nociva se lleve a cabo, buscando la mayor proximidad a la fecha previamente programada.

SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" será responsable de los trabajos ejecutados por las personas que ocupe en los servicios, así mismo manifiesta que todas las personas que intervengan en la elaboración del trabajo en cuestión, están debidamente afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Joana Cardenas
Jose Alfoceob el 14/02
Guillermo Vazquez
Alfredo Garcia

[Handwritten signatures]

OCTAVA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a informar a "LA EMPRESA" de cada uno de los servicios que lleve a cabo en sus instalaciones.

NOVENA.- El presente contrato estará vigente a partir del día 01 del mes de Enero del año 2019 al 31 de Diciembre del año 2019 y podrá darse por terminado por cualquiera de las dos partes previa notificación con treinta días de anticipación a la fecha programada.

DECIMA.- Para concluir con el presente contrato, será necesario manifestar por escrito por cualquiera de las dos partes que intervienen en el mismo.

DECIMA PRIMERA.- Ambas partes convienen en que el valor total de la obra objeto de este contrato, será de \$4,100.00 (Cuatro mil cien pesos 00/100 m.n.) mas I.V.A. Por cada servicio, en cual pagara "LA EMPRESA" a "EL CONTRATISTA" de la siguiente manera: Pago total a la presentación de la documentación requerida.

DECIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del estado de San Luis Potosí. Así como las disposiciones contenidas en el código civil vigente para el Estado, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo precisan, lo firman por duplicado los testigos cuyos nombres que constan al calce, en la ciudad de Cd. Fernández , S.L.P. al día 01 de Enero del año 2019.



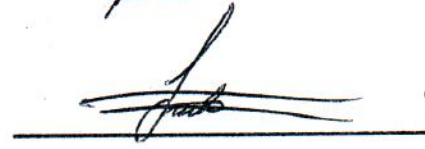
"LA EMPRESA"



TESTIGO



"EL CONTRATISTA"



TESTIGO



Joana Cardenas



Guillermo Vázquez Tax Aficionado Mte Her



See
Guillermo Vázquez

NAME
TAGLE
AVILA
LILIAN


DOB: 03/03/1971
SEX: M

ADDRESS:
C PONCIANO ARRAGA 128
RIOVERDE 78415
RIOVERDE RJ

NUM. IDENTIFICACION: 1801 02
CLAVE DE SERVICIO: 1234567890
CURP: TAAI7308001234567890
ISSUE: 01
VALIDITY: 01/01/2012 - 01/01/2013



AVILA Lilian



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: ALATORRE GARCIA MIGUEL ANGEL
EDAD: 42
SEXO: H

DOMICILIO: C GUERRERO 310
 ZONA CENTRO 70810
 RIOVERDE, S.L.P.
POLIO: 0000080025023 **AÑO DE REGISTRO:** 1994 04
CLAVE DE ELECTOR: ALGFR0808081804001
CURP: AAGM890818M1CLRG07
MUNICIPIO: 24 **MUNICIPIO:** 024
LOCALIDAD: 0001 **SECCION:** 0844
EMISION: 2011 **VALIDA HASTA:** 2021


FIRMA: 





064407768080


ESTE DOCUMENTO ES IDENTIFICATIVO.
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACAS,
 RASGOS O EMBUZAMIENTOS.

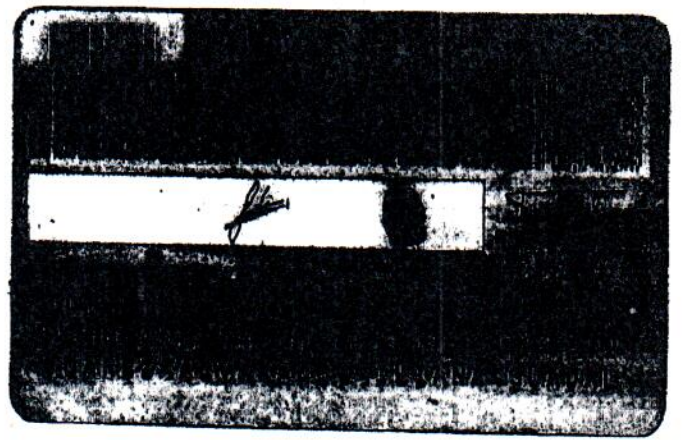
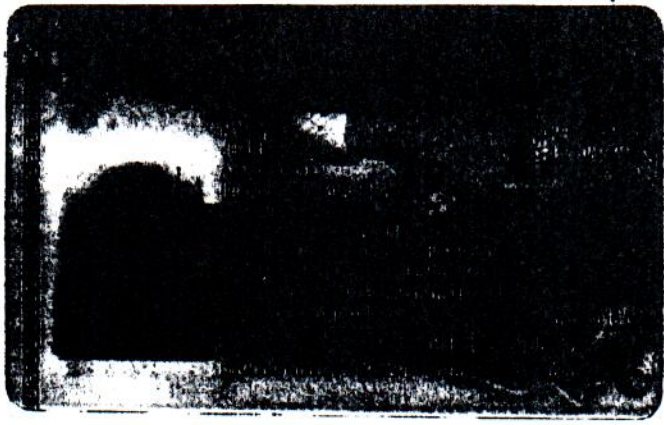
EL TITULAR DEBE OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DATOS EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

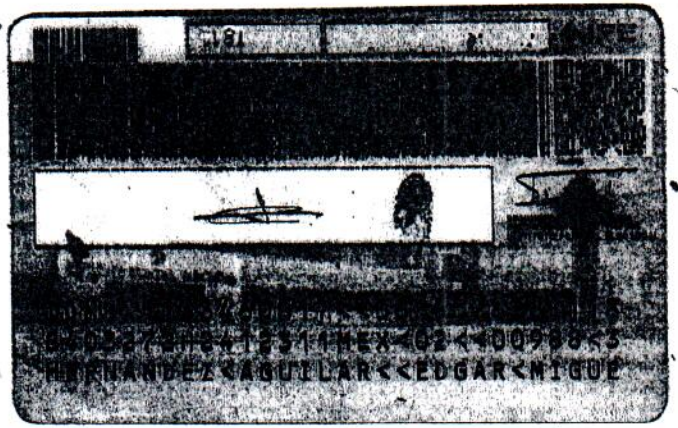
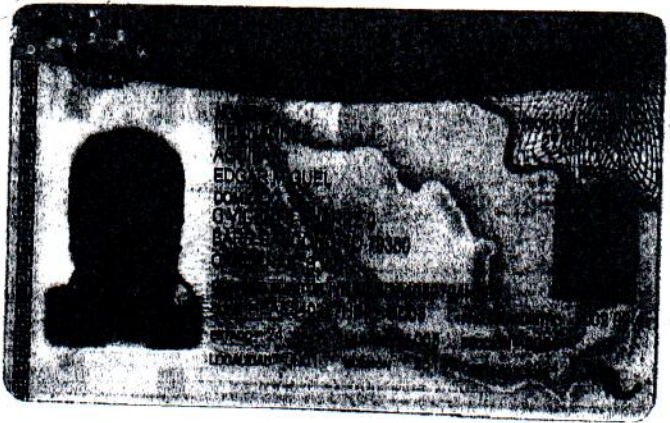

EDUARDO JACINTO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



REGISTRADO: 

LOCALIDAD: 





181 182
62 4 00 98 5
HERNANDEZ SAGUILLAR << EDGAR < NIQUE